

Déc. N° 4846, que aprueba la Res. N° 2-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9181, del 10 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4846

CONSIDERANDO que Muebles Escolares y Domésticos, S. A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", mediante Resolución N° 27-69, aprobada por Decreto N° 3832, del 5 de agosto de 1969, y modificada por Decreto N° 4707, del 10 de marzo de 1970.

CONSIDERANDO que la empresa de referencia ha solicitado que le sea concedida exoneración sobre nuevos productos así como ciertos cambios en las cantidades de algunos de los renglones exonerados.

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial, previo el estudio correspondiente, juzgó procedente la petición de la impetrante;

VISTOS los artículos 23 y 28 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 2-70 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 16 de enero de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 2-70

CONSIDERANDO: Que la empresa **MUEBLES ESCOLARES Y DOMESTICOS, S. A.**, fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 27-69, dictada por el Directorio

de Desarrollo Industrial en fecha 28 de marzo de 1969, aprobada por el Poder Ejecutivo en virtud del Decreto N° 3832 del 5 de agosto del citado año.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue modificada por la Núm. 163-69 de fecha 12 de diciembre de 1969 para sustituir los artículos exonerados por la primera.

CONSIDERANDO: Que la susodicha empresa presentó una nueva solicitud en fecha 24 de octubre de 1969 con el N° 188, para producir tela de yute, gasa rectilínea y tela de rayón.

CONSIDERANDO: Que habiendo sido recomendada favorablemente esta nueva solicitud por el Departamento Técnico Industrial en la misma proporción del 90% y por el mismo período de 8 años, otorgados originalmente y mantenidos por la Resolución N° 163-69, procede modificar esta última, para agregar entre los artículos exonerados, los nuevos renglones solicitados.

VISTO: El informe del Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La citada Resolución N° 163-68.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la aludida Resolución N° 163-69 para agregar entre los artículos exonerados, en la misma proporción del 90% y por el mismo período de 8 años, los siguientes:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
10,000 Kilos	hilo de yute N° 6
8,000 Kilos	hilo de yute N° 12/2
14,300 Kilos	hilo de spun-rayón N° 26/1
2,700 Kilos	hilo algodón N° 26/1
6,000 Kilos	hilo rayón 300/60.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el Decreto N° 3932.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y seis (16) días del mes de enero de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 16 de enero de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nº 3932, del 5 de agosto de 1969 y 4707 del 10 de marzo de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. Nº 4847, que concede jubilación con pensión del Estado al Dr. José de Js. Alvarez Perelló.

(G. O. Nº 9181, del 10 de abril de 1970)

Presidente de la República Dominicana
JOAQUIN BALAGUER

NUMERO 4847

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;